

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA

DISPOSICIÓN NÚMERO 019 DE 2023

Por medio del cual se modifica el reglamento denominado “Lineamientos para la Articulación de la Investigación”, aprobado mediante disposición No. 009 de 2023”

El Consejo Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC, en uso de las facultades otorgadas por el artículo Séptimo del Reglamento Académico, aprobado mediante disposición No. 001 de 2023 modificado por la disposición No. 018 de 2023.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 consagran el principio de autonomía de las Instituciones Universitarias, y en desarrollo de dicho principio, pueden darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”*.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 *“por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* estableció que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades que pertenecen y funcionaran de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo dispuesto en citada Ley.

Que la Escuela de Postgrados de la FAC (EPFAC), es una Institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones No. 1906 del 05 de agosto de 2002, modificada por la Resolución No. 21057 del 08 de noviembre de 2016.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2906, la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval” es una Institución Universitaria de régimen especial que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior de conformidad con la Ley 1188 de 2008 y su Decreto reglamentario 1295 de 2010.

Que, teniendo en cuenta las necesidades institucionales, la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval”, ha visto necesario modificar el reglamento

denominado “Lineamientos para la Articulación de la Investigación” aprobado mediante disposición No. 009 de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 7 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC, es función del Consejo Académico “Aprobar las reformas de los reglamentos académicos EPFAC”

Que en sesión del día veintisiete (27) de septiembre y del día ocho (08) de noviembre de 2023, el Consejo Académico de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aeroespacial Colombiana EPFAC, mediante acta No. FAC-S-2023-071693-AG y acta No. FAC-S-2023-084140-AG de la Secretaría Académica, estudió y aprobó la modificación y adición de algunos aspectos regulados en el numeral 3 “Desarrollo de la investigación”, del reglamento denominado “Lineamientos para la Articulación de la Investigación” el cual fue aprobado mediante disposición 009 de 2023, como se dispone en la parte resolutive del presente acto.

Que de conformidad con las consideraciones que anteceden, el Consejo Académico de la EPFAC,

DISPONE:

Artículo 1º: MODIFIQUESE Y ADICIONESE, el numeral 3 “Desarrollo de la investigación” 3.2 “Estructura del documento de trabajo de grado” inciso primero del reglamento denominado “Lineamientos para la Articulación de la Investigación” aprobado mediante disposición No.009 de 2023, el cual quedará así y no como allí figura: “(…)” El documento final del trabajo de grado constituye la materialización del desarrollo de la investigación formativa durante el transcurso del programa de maestría, este debe contemplar los siguientes apartados, según sea el caso específico de la opción de grado:

DOCUMENTO FINAL				
Proyecto de Investigación Aplicada	Estudio de caso	Artículo de investigación	Capítulo de Libro	Libro
Máximo 15.000 palabras de contenido	Máximo 15.000 palabras de contenido	Máximo 8.000 palabras de contenido	Máximo 10.000 palabras de contenido	Máximo 15.000 palabras de contenido
Portada	Portada	Resumen en español e inglés	Resumen en español e inglés	Resumen en español e inglés
Resumen y palabras clave	Resumen y palabras clave	Palabras clave en español e inglés	Palabras clave en español e inglés	Palabras clave en español e inglés
Introducción	Introducción	Introducción	Introducción	Introducción
Capítulo 1 (Planteamiento del problema, objetivos, antecedentes, justificación y estado del arte)	Capítulo 1 (Presentación del caso, caracterización del caso, objetivos y antecedentes)	Método	Antecedentes	Estructura por capítulos: <ul style="list-style-type: none"> • Introducción • Metodología • Desarrollo • Discusión • Conclusiones

Capítulo 2 (Marco de referencia)	Capítulo 2 (Marco de referencia)	Resultados y discusión	Temas en contenido estructurado: <ul style="list-style-type: none"> • Introducción • Metodología • Desarrollo • Resultados • Discusión • Conclusiones 	
Capítulo 3 (Metodología)	Capítulo 3 (Metodología)	Conclusiones		
Capítulo 4 (Resultados y análisis)	Capítulo 4 (Propuesta de solución, resultados, análisis y solución o propuesta)			
Capítulo 5 (Conclusiones y recomendaciones)	Capítulo 5 (Conclusiones)			
Referencias	Referencias			
Anexos	Anexos	Referencias	Referencias	Referencias

Artículo 2°: MODIFIQUESE, el numeral 3 “Desarrollo de la investigación” 3.2 “Desarrollo del trabajo de grado” 3.2.5. “Artículo de investigación”, inciso 3: el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura: “(…)” Se distinguen dos tipos de artículos que pueden ser publicados en revistas científicas, y son aprobados por la Escuela de Postgrados como opción de grado:

Artículo científico original. Documento completo que presenta de manera detallada los resultados originales derivados de proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico finalizados. Éste generalmente presenta dentro de su estructura las siguientes partes, Título, Resumen, Palabras claves, Introducción, Materiales y métodos, Resultados, Conclusiones, Discusión, Reconocimientos y Referencias bibliográficas.

Artículo de revisión. Documento resultado de investigación donde se organiza, analiza y se integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo en un área de conocimiento específico, sobre el cual se infieren propuestas de valor soportadas en las temáticas revisadas y que puedan ser aplicables para el crecimiento teórico o práctico de las líneas de investigación (…)

Artículo 3°: MODIFIQUESE y ADICIONESE, el numeral 3 “Desarrollo de la investigación” 3.2 “Desarrollo del trabajo de grado” 3.2.5. “Artículo de investigación”, inciso 14: el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura: “(…)” El estudiante deberá seleccionar una revista de categoría A1, A2, B, C o D para publicar el artículo, acorde a la clasificación de MinCiencias. Al culminar esta opción de proyecto de grado, se deberá entregar el artículo como documento final.

El estudiante que seleccione como opción de grado un artículo de investigación debe desarrollar todo el proceso investigativo, que se aprobará en los módulos: Proyecto de Grado I, II, III y IV como antecedente para la elaboración de la opción de grado (…)

Artículo 4°: MODIFÍQUESE Y ADICIÓNENSE el numeral 3 “Desarrollo de la investigación” 3.3. “Dirección del trabajo de Grado”, 3.3.1. “Criterios para la asignación de trabajos de grado al director, inciso 3, el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura:

“(…) Director: Título de maestría.

Asesor técnico: Título de maestría o experiencia demostrada en el área de estudio.

Para Directores externos a la EPFAC, se debe enviar correo de aceptación y compromiso por parte del director al jefe de programa, para soportar las funciones, controles, seguimiento y registros requeridos durante el proceso.

Artículo 5°: MODIFÍQUESE el numeral 3 “Desarrollo de la investigación”, 3.3. “Dirección del trabajo de Grado” 3.3.3. “Funciones del director y asesor técnico”, el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura:

“(…)” **Director:** Es quien garantiza el seguimiento y el control de la opción de grado, encargado de asesorar al estudiante en los aspectos metodológicos, a su cargo se encuentran las siguientes funciones:

- a) Acompañar, orientar y asesorar al estudiante en el desarrollo de su trabajo de grado y en la elaboración del documento final mediante tutorías.
- b) Mantener comunicación de forma presencial o virtual con los estudiantes, dejando constancia mínima trimestral de la asesoría, a fin de verificar el avance del proyecto, realizando correcciones y evaluaciones periódicas que le sirvan de retroalimentación positiva al estudiante.
- c) Mantener informado al programa sobre el desarrollo y avance del trabajo de grado que dirige, informando oportunamente los cambios e inconvenientes que afecten el cumplimiento de acuerdo con los requisitos exigidos por el programa.
- d) Una vez finalizado y revisado el trabajo de grado, proponer al comité de investigación de programa la sustentación del trabajo de grado ante jurados, adjuntando el formato de evaluación del director con concepto aprobatorio.
- e) Verificar antes de la sustentación del trabajo de grado que las correcciones planteadas por los jurados se hayan realizado.
- f) Una vez finalizado y sustentado el trabajo de grado, es deber del director del trabajo de grado actualizar su CvLAC con la información del trabajo de grado dirigido e informar al director del grupo de investigación sobre el nuevo registro a fin de que sea vinculado al GrupLAC del grupo de investigación de la Escuela al que pertenezca (Cuando aplique) .
- g) Verificar los cargues y depósitos de las opciones de grado en el repositorio institucional.

Cuando existan razones justificadas y válidas, el Comité de Investigación de Programa evaluará la posibilidad de realizar el cambio de director del trabajo de grado.

Asesor técnico: El asesor técnico es el profesional encargado de dirigir al estudiante en los aspectos técnicos o complementarios requeridos del trabajo de grado, cumple las siguientes funciones:

- Apoyar y guiar al estudiante en la revisión bibliográfica, la orientación temática, técnica, uso de herramientas metodológicas del área o disciplina en la que se enmarca el trabajo de grado, desde la delimitación del tema y alcance hasta el logro de las respuestas a las preguntas de investigación formuladas y sustentación.
- Mantener comunicación de forma presencial o virtual, con los estudiantes, a fin de verificar el avance del proyecto, dejando constancia de las asesorías realizadas (...)"

Artículo 6°: MODIFÍQUESE el numeral 3 “Desarrollo de la investigación”, 3.4. “Flujograma procedimiento administrativo”, 3.4.1. “Calificación del proyecto de grado y distinciones”, el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura:

“(...) Para cualquier modalidad de trabajo de grado, el jurado evaluador será quien postule al estudiante para obtener un reconocimiento meritorio o laureado a partir de su proyecto de grado.

Según la calificación obtenida, la opción de grado tendrá la siguiente mención así:

No aprobado:	Calificación entre 0 y 3,49
Aprobado:	Calificación entre 3,50 y 4,79
Meritorio:	Calificación entre 4,80 y 4,99
Laureado:	Calificación 5,0.”

Artículo 7°: MODIFÍQUESE el numeral 3 “Desarrollo de la investigación”, 3.4. “Flujograma procedimiento administrativo” “3.4.2. Radicación y paz y salvo”, el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura: “(...) Es responsabilidad del estudiante hacer las modificaciones correspondientes, posterior a la sustentación, en caso de ser requerido por parte de los jurados; a su vez el director debe validar dichas correcciones, para poder realizar los procedimientos de autoarchivo en la biblioteca y repositorio institucional como requisito de grado, de igual manera el respectivo paz y salvo.

Todos los documentos resultado de los procesos de trabajos de grado, deben ser públicos y no restringidos para su acceso y lectura. En caso de haber trabajado información clasificada o reservada de acuerdo al marco legal vigente, esta, debe ser excluida del documento final y remitida mediante informes técnicos a sus áreas funcionales correspondientes, con el respectivo tratamiento de clasificación o reserva, para que el documento final pueda ser ajustado por el autor con el fin de que este sea correctamente indexado y consultado por todo público

Casos excepcionales serán analizados por el Consejo Académico (...)"

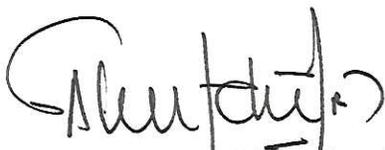
Artículo 8°: La presente Disposición rige a partir de la fecha de su publicación en la página web institucional www.epfac.edu.co, en cumplimiento del principio de publicidad. Los aspectos que no fueron objeto de modificación o adición del reglamento denominado “Lineamientos para la Articulación de la Investigación” en el presente acto administrativo, continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



Coronel, Luis Fernando Giraldo Escobar
Director Escuela de Postgrados FAC



Teniente Coronel, Alejo Enrique Del Rio Baena
Subdirector y Jefe Estado Mayor EPFAC



Teniente Coronel Maria Paula Mancera Perilla
Comandante Grupo Académico



Capitán, Daniela Sánchez Yepes
Jefe Departamento Calidad Educativa y Acreditación



OD 18, Erika Juliana Estrada Villa
Representante de los Docentes



CT Andrés Felipe Medina Vega
Representante de los Estudiantes